



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 64 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 29 de febrero del 2016

VISTO: El Informe N° 016-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 10 de febrero del 2016; Solicitud S/N, de fecha 09 de febrero del 2016; Proveído N° 245, de fecha 11 de febrero del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 24 de febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 52-2016-UNJ, de fecha 25 de febrero del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén**, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, a partir del día lunes 29 de febrero al viernes 04 de marzo del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, por motivo de viaje de comisión de servicios a la Ciudad de Loja Zamora y Cuenca – Ecuador.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 09 de febrero del 2016, la Srta. Miriam Julisa Quiroz Hernández, informa que por motivo de problemas económicos dejó los estudios universitarios, por lo que solicita reactualización de matrícula para que pueda continuar con sus estudios en la especialidad de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante el Informe N° 016-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 10 de febrero del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, luego de evaluar la situación académica de la estudiante en mención, solicita aprobación la reactualización de Matrícula para que continúe con sus estudios, en el semestre Lectivo 2016-I, cuyo Código de Reactualización de Matrícula debe ser CRA-16110045.

Que, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén señala en su artículo 62° que la **Reactualización de Matrícula**.- Es la acción administrativa que restablece la condición de estudiantes activos a quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de seis ciclos o tres años cronológicos. Por este proceso se reubica al estudiante en el plan de estudios vigente a la fecha de su reactualización, con resolución de Comisión Organizadora; y se otorgará por **excepción y por única vez** y hasta que culmine sus estudios. **Artículo 79°** El estudiante que deja de estudiar y no solicita reserva de matrícula, puede pedir reactualización de matrícula previo cumplimiento de las normas, requisitos vigentes y pago de los derechos, cuya autorización será aprobada mediante Resolución. Esta reactualización de matrícula es válida sólo para estudiantes que han dejado de estudiar hasta 06 ciclos o





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

03 años cronológicos. Los estudiantes con solicitud de Licencia estipulada en el Decreto Legislativo N° 739 inciso h) están exceptuados de la reactualización de matrícula. **Artículo 80°** El estudiante que reactualiza matrícula deberá adecuarse al último plan de estudios correspondiente y a las normas vigentes al momento de la reactualización. **Artículo 81°** La reactualización de matrícula deberá solicitarse en cualquier fecha hasta 15 días antes del inicio del proceso de matrícula del semestre lectivo correspondiente. **Artículo 82°** El estudiante que reactualiza matrícula deberá matricularse obligatoriamente en el semestre lectivo que indica la Resolución y cumplir con los requisitos establecidos.

Que, mediante Acuerdo de Sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2016 la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad autorizar la reactualización de matrícula para el semestre lectivo 2016-I de la estudiante Miriam Julisa Quiroz Hernández.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reactualización de matrícula de la estudiante de la Universidad Nacional de Jaén, Miriam Julisa Quiroz Hernández para el semestre lectivo 2016-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)

Distribución:

Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Admisión, Oficina de Personal, Unidad de Logística, OCI, interesados